



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 277**

Callao, 25 MAR 2015

### **VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Club Deportivo Universidad de San Martín, tiene como misión la de buscar, fomentar la práctica profesional del fútbol, con fundamentos sólidos y valores éticos, para lograr así el desarrollo del fútbol peruano; y, como visión la de posicionarse como el mejor equipo de fútbol del país, a través de la formación de los mejores jugadores, para lograr consolidarnos como un equipo íntegro, que se caracterice por la constancia, esfuerzo y calidad en el desempeño de su trabajo, logrando así la obtención de sus objetivos.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao la mecánica del convenio marco, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, en ese sentido con fecha 20 de



marzo del 2015 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad de San Martín – Convenio N° 001-2015-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

CONVENIO N° <sup>001</sup> 2015-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **DRA. PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO**, identificada con D.N.I. N° 08253626, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte; el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**, con R.U.C. N° 20388213184, con domicilio legal en Calle Las Calandrias N°155 - Santa Anita, debidamente representado por su Representante Legal, **SR. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHARCK**, identificado con D.N.I. N° 07576247, a quien en adelante se denominará **EL CLUB**, en los términos y condiciones siguientes:

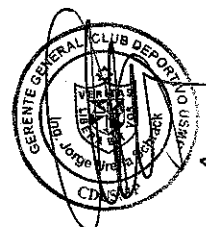
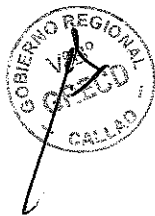
### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3.- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4.- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5.- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.6.- Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7.- Ordenanza Regional N° 000028 - Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8.- Estatuto del Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres.
- 1.9.- Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, aprobada mediante Decreto Regional N° 004.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**2.1 LA REGIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

**2.2 EL CLUB**, tiene como misión la de buscar, fomentar la práctica profesional del fútbol, con fundamentos sólidos y valores éticos, para lograr así el desarrollo del fútbol peruano; y, como visión la de posicionarse como el mejor equipo de fútbol del país, a través de la formación de los mejores





001



jugadores, para lograr consolidarnos como un equipo íntegro, que se caracterice por la constancia, esfuerzo y calidad en el desempeño de su trabajo, logrando así la obtención de sus objetivos.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 4.1 La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 4.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

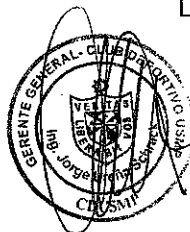
- 5.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se





001



relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de un (02) años contabilizado a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio marco y los convenios específicos que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGION**.

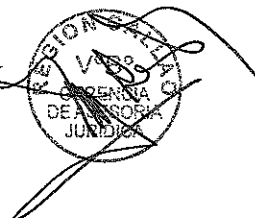
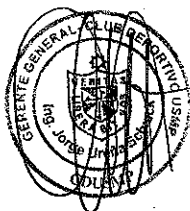
#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.







001




**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **20 MAR 2015**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional

**PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO**

 **CLUB DEPORTIVO USMP**  
  
Ing. Jorge E. Ureña Scharck  
GERENTE GENERAL  
**JORGE ENRIQUE UREÑA SCHARCK**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DEPORTIVO**  
**UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

